



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ABRIGOS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 92, 95, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **REPRESENTACIONES BIBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR **ISMAEL ZAMORA FRANCO**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su existencia a través del libro [REDACTED] pasado ante la fe de Omar Lozano Torres, Notario Público 134 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrito al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico [REDACTED].

I.2 Estar debidamente representada por Ismael Zamora Franco, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de apoderado legal mediante Instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Raúl Rodríguez Piña, Notario Público 249 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento.-----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes RBI130227L19. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Fuente de Pirámides 1, interior 501, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.6 Que, bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que, bajo protesta de decir verdad, los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/267/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 29 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de abrigos para el personal sindicalizado del Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **Representaciones Biba, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para el suministro de las partidas 1 y 2 descritas en el **ANEXO** del presente contrato. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de abrigos para el personal sindicalizado del Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **Representaciones Biba, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para el suministro de las partidas **1 y 2** descritas en el **ANEXO** del presente instrumento, mismo que una vez firmado forma parte integral del presente contrato. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$314,389.00 (Trescientos catorce mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. La Directora de Administración y Desarrollo de Personal será responsable de administrar el presente contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar una corrida de tallas en un lapso no mayor de **cinco días hábiles** a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación que haga por escrito la Directora de Administración y Desarrollo de Personal. -----

SEXTA. “EL PROVEEDOR” deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la validación de la corrida de tallas por la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, en el Almacén General del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, sótano, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en días y horas hábiles.-----

SÉPTIMA. Cuando los bienes no cumplan con las características solicitadas en el **ANEXO** del presente instrumento o **“EL PROVEEDOR”** entregue tallas distintas a las validadas, **“EL CONTRATANTE”** podrá rechazarlos. -----

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la sustitución de los bienes dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito que realice la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, sin que esto sea un costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

OCTAVA. El traslado de los bienes será por cuenta y responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá garantizar su adecuado empaque y transporte, hasta su recepción física, en el lugar indicado y a entera satisfacción de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

NOVENA. El pago de las facturas se realizará en forma electrónica (transferencia) dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), Institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La facturación deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/BIBA-131023**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”** cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato; misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentar defecto y/o vicios ocultos serán sustituidos por otros en las condiciones requeridas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características establecidas, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma **la garantía de cumplimiento** será acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el trece de octubre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ISMAEL ZAMORA FRANCO
REPRESENTANTE DE REPRESENTACIONES BIBA,
S.A. DE C.V.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

MTRA. SILVIA CONCEPCION SEPÚLVEDA VENEGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Isaac Juan Sánchez Avilés



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

Representaciones Biba, S.A. de C.V.					
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Abrigo para dama con cuello mao con botones a la vista. Color: Gris plata. Tela: Paño.	Pieza	228	\$732.50	\$167,010.00
2	Abrigo para caballero con cierre oculto y botones a la vista. Color: Gris Oxford. Tela: Paño.	Pieza	142	\$732.50	\$104,015.00
Subtotal					\$271,025.00
IVA					\$43,364.00
Total					\$314,389.00